Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991, reza: "*el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Así mismo el artículo 49 de la Carta Superior, señala que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)".*

Que a través de la Resolución N° 2626 de 2019 emitida por el Ministerio de la Protección Social se estableció, que el modelo operativo de la PAIS es el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), mediante el cual se le entrega el liderazgo de la implementación y seguimiento del PAIS y MAITE a las entidades territoriales de salud. Se establece como **líneas mínimas del MAITE el** aseguramiento**, salud pública,** prestación de servicios, talento humano en salud, financiamiento, enfoque diferencial, intersectorialidad y gobernanza; cada línea posee acciones, herramientas y marco normativo. Específicamente en la línea de salud pública, se establece como herramienta para su implementación las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS reglamentadas por Resolución N° 3202 de 2016 y 3280 de 2018. (Negrita y subrayado fuera del texto).

Que la Ley 1438 de 2011 "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 6 establece que el Plan Decenal de Salud Pública es el instrumento de política de Estado, adoptado a través de la Resolución N° 1035 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social: *"Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"* establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales en salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el plan. Dicha resolución fue modificada por la Resolución 2367 de 2023: "*por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10 y 11 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*".

Así, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Que según el LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2024- 2025[1], son funciones de las direcciones territoriales de salud (DTS): "***b****. Incluir las* ***intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación de*** *ETV y* ***Zoonosis*** *en los planes de desarrollo territoriales, planes de ordenamiento territorial, planes sectoriales y plan territorial de salud, para garantizar el logro de metas y resultados territoriales y aportar a las nacionales. (…) h.* ***Definir, propiciar y desarrollar intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación costo-efectivas*** *y sostenibles que permitan el empoderamiento de las comunidades para la administración y control de los factores de riesgo de las ETV y* ***zoonosis****. i.* ***Definir, propiciar y desarrollar acciones costo efectivas de promoción, prevención, control y eliminación en los distintos entornos (hogar, comunitario, educativo, institucional y el laboral) que permitan la reducción de la incidencia de las*** *ETV y* ***zoonosis****."* j**. Apoyar y coordinar con los responsables el desarrollo de intervenciones para la detección oportuna y atención integral de casos de** ETV y **zoonosis** acorde con lo establecido en el sistema obligatorio de garantía de la calidad, lineamientos y guías de atención clínicas (…)". *(*Negrita y subrayado fuera del texto).

A saber, La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define las enfermedades zoonóticas como un grupo de patologías infecciosas que se transmiten de forma natural entre animales y seres humanos. Entre estas enfermedades, la rabia destaca como una zoonosis viral causada por el virus de la rabia, perteneciente al género Lissavirus de la familia Rhabdoviridae. Este virus se transmite habitualmente por contacto directo con la piel o mucosas a través de la saliva de un animal infectado, generalmente mediante mordeduras. Sin embargo, también puede transmitirse por contacto de piel lesionada o mucosas intactas con saliva, secreciones o tejidos de animales infectados.[2]

Excepcionalmente, la rabia puede transmitirse entre personas a través de trasplantes de tejidos, como la córnea, y mediante la vía respiratoria en circunstancias de exposición extraordinarias, como en laboratorios o cavernas contaminadas. Una vez en el organismo, el virus se propaga centrípetamente desde el sitio de inoculación a través de los nervios periféricos hacia el sistema nervioso central (SNC), donde se multiplica, para luego diseminarse de manera centrífuga nuevamente a través de los nervios periféricos hacia otros tejidos, incluyendo las glándulas salivales. En el SNC, la rabia provoca una encefalomielitis aguda, con una mortalidad del 100% en los casos en los que no se inicie un tratamiento inmediato, debido al alto riesgo de desarrollar la enfermedad y fallecer a causa de esta.

En Colombia, las variantes circulantes del virus de la rabia pertenecen al genotipo 1, que incluye las siguientes variantes: 1 (perro), 3 (murciélago hematófago), 4 (murciélago insectívoro), 5 (murciélago hematófago) y 8 (zorro). El Instituto Nacional de Salud (INS) indica que el monitoreo de la rabia en animales de producción es crucial para vigilar la circulación viral en su ciclo silvestre e identificar zonas de alto riesgo para la transmisión del virus a humanos y animales de compañía. Las regiones con mayor riesgo en Colombia incluyen la Costa Atlántica, el norte de Chocó y Antioquia, Santander, Norte de Santander, Arauca (frontera con Venezuela), las zonas ubicadas en los piedemontes de las tres cordilleras, la cuenca del río Magdalena y algunas áreas aisladas de la Orinoquía y Amazonía.[3]

En cuanto a la vigilancia de la rabia en Colombia, el INS y el Ministerio de Salud (MINSALUD) han establecido un enfoque que integra tanto el componente humano como el animal. En animales, esta vigilancia se divide en tres componentes: rabia en animales de compañía (perros y gatos) con un cuadro clínico compatible (código 650), vigilancia de rabia por laboratorio en animales que mueren sin causa clara (código 652) y vigilancia de rabia silvestre en animales de producción. Esta última es gestionada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que notifica la información al sector salud a través del Centro Nacional de Enlace. En humanos, la vigilancia incluye el seguimiento de agresiones y contactos con animales potencialmente transmisores de rabia (código 300), así como la vigilancia de casos probables y confirmados de rabia humana (código 670).[4]

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamiento-programas-etv-zoonosis-2026-2027.pdf
[2] https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Zoonosis%20y%20cuidado%20de%20mascotas.aspx
[3] https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2019_Boletin_epidemiologico_semana_38.pdf
[4] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-pic-vacunacion-antirrabica.pdf

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

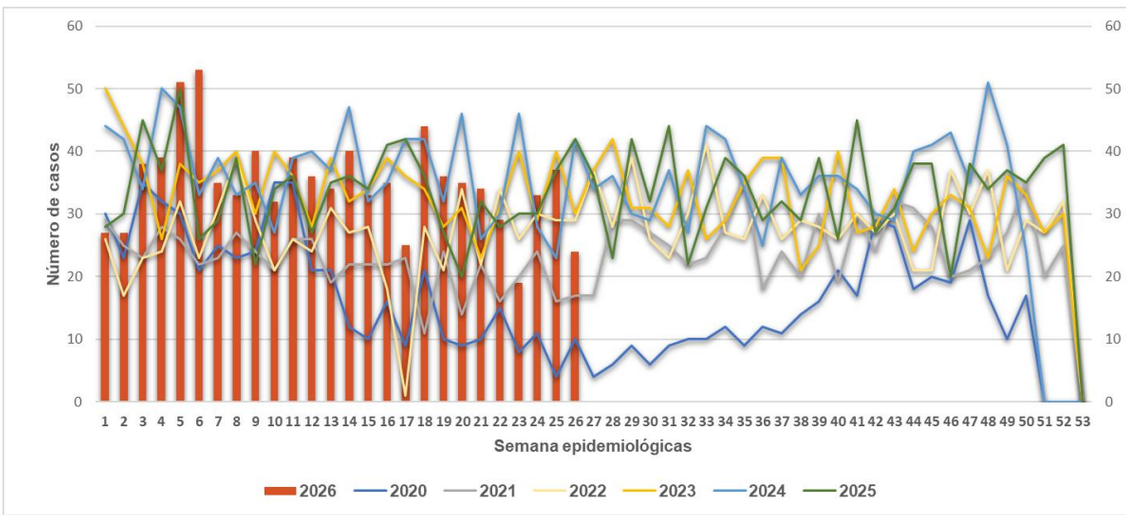
Considerando la problemática descrita, los expertos coinciden en que la única medida efectiva para evitar el contagio de la rabia en humanos es la vacunación oportuna de los animales. Entre las estrategias preventivas más efectivas se encuentra la vacunación antirrábica anual de las mascotas, independientemente de su estado de salud o si se trata de animales en condición de calle.

Teniendo en cuenta lo anterior, De acuerdo con la OPS, la cobertura de vacunación necesaria para interrumpir la cadena de transmisión del virus rábico debe ser del 80% en condiciones normales, 90% en municipios con circulación del virus de rabia silvestre y más del 95% para el control de focos en perros y gatos. Por lo tanto, el municipio de Montería debe alcanzar una cobertura mínima del 90% en la vacunación antirrábica de perros y gatos para cumplir con los estándares establecidos.

El comportamiento epidemiológico de la rabia en Montería se analiza utilizando el método de Bortman (medias geométricas) y medianas, basándose en el comportamiento histórico semanal desde 2017 hasta 2022. Este análisis establece los siguientes límites: comportamiento por debajo de lo esperado (por debajo del límite inferior del intervalo de confianza al 95% según Bortman o por debajo del percentil 25 según medianas); dentro de lo esperado (entre el límite inferior del intervalo de confianza al 95% y entre el percentil 25 y la media geométrica según medianas); en alerta (entre la media geométrica y el límite superior del intervalo de confianza al 95% según Bortman y entre la mediana y el percentil 75); y por encima de lo esperado (por encima del límite superior del intervalo de confianza al 95% según Bortman y por encima del percentil 75 según medianas).

El comportamiento epidemiológico del evento de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia se analiza utilizando el método que se basa en la incidencia de dicho evento, basándose en el comportamiento histórico semanal desde los años 2020 hasta la semana epidemiológica 26 del año 2026 teniendo en cuenta las bases de datos registradas en el sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA. Este análisis establece los siguientes límites: comportamiento en cuanto al número de agresiones por APTR notificado por semana epidemiológica en el municipio de Montería.[5]

Grafica 1: Comportamiento de las APTR por mes, Montería 2020 – 2026



Fuente: Base de datos SIVIGILA, 2020 – 2026

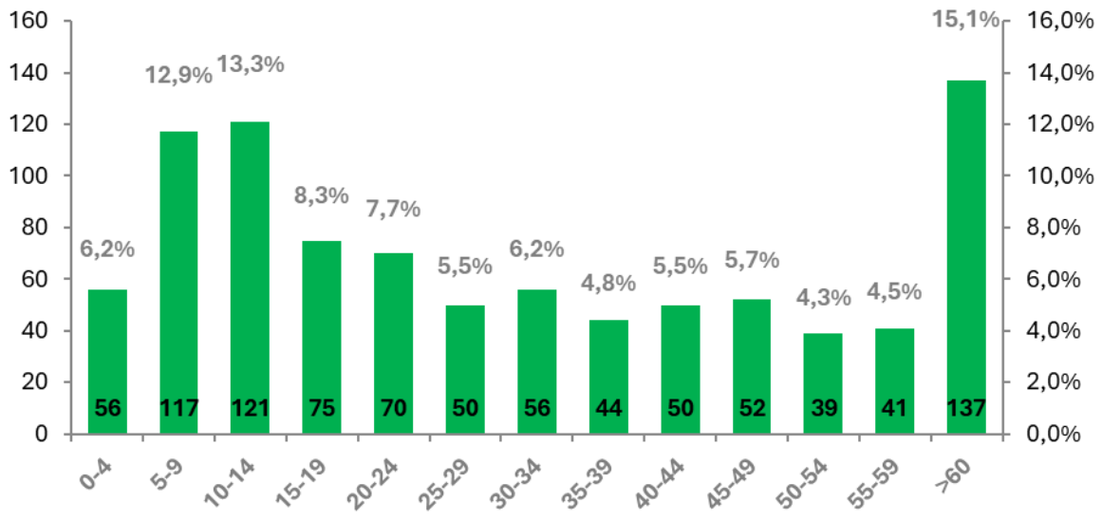
Así, el análisis epidemiológico en Montería, basado en el comportamiento histórico de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia desde el año 2020 hasta la semana epidemiológica 26 de 2026, revela un promedio semanal de notificaciones de 28.7 casos, además la incidencia de este evento

[5] Base de datos del sistema de vigilancia epidemiológica - SIVIGILA años 2017 - 2026

zoonótico es de 155.2 casos por cada 100.000 habitantes, convirtiéndose en uno de los eventos de interés en salud pública más notificados en el municipio de Montería.[6]

Otros datos de interés respecto al evento concerniente a agresiones de animales potencialmente Transmisores de Rabia – APTR es el indicador de la categorización del rango de las edades en que se notifican las agresiones, si observamos detalladamente la gráfica a continuación de rango de edades podemos evidenciar que este evento se presenta en todas las etapas o rangos representando así un alto riesgo para los habitantes de presentar una transmisión del virus de la rabia, los datos suministrados son los registrados solo en el año 2026.

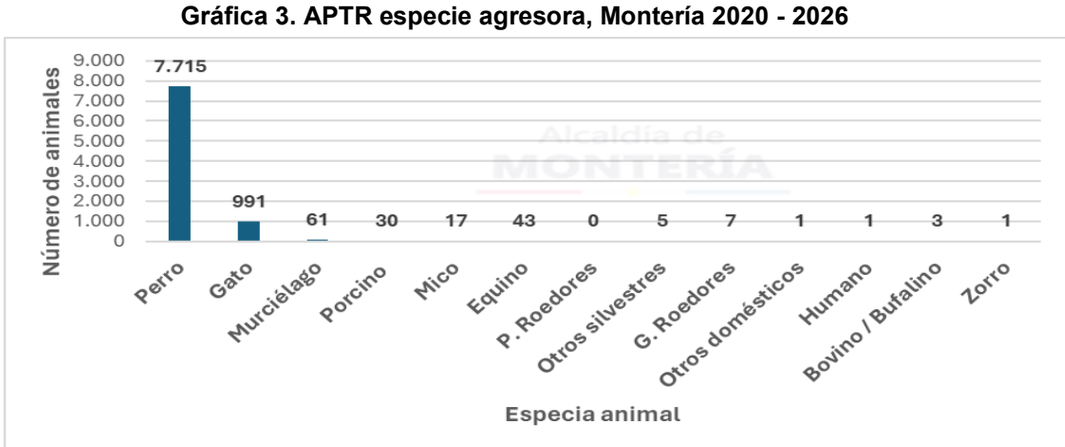
Gráfica 2. Comportamientos de las agresiones por APTR según su rango de edad.



Fuente: Base de datos SIVIGILA, 2020 – 2026

Respecto a los casos de notificados de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia en el SIVIGILA en el Municipio de Montería, se registró que la mayoría de los casos se notifican por agresiones por perros, con un porcentaje de 87% (7.715 casos), mostrando una diferencia significativa con el resto de los animales notificados, sin embargo, se confirma que las agresiones por gatos se encuentran en aumento cada año[6], como se observa a continuación:

Gráfica 3. APTR especie agresora, Montería 2020 - 2026



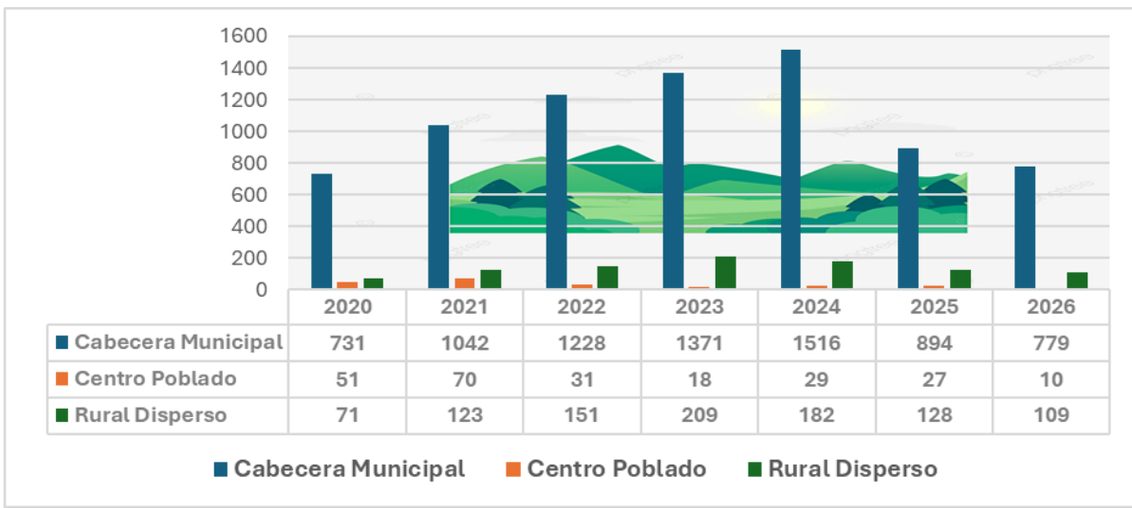
Fuente: Base de datos SIVIGILA, 2020 – 2026

[6] https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/session/Home (sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA WEB).

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto a la incidencia por el área podemos confirmar que los casos se presentan en mayor proporción en la cabecera municipal con un 96% (7.561), esto se debe a que en la zona urbana se encuentra la mayor población de mascotas en el municipio, por la cantidad de viviendas por barrios[7], como se observa a continuación:

Gráfica 4. APTR especie agresora, Montería 2020 – 2026



	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Cabecera Municipal	731	1042	1228	1371	1516	894	779
Centro Poblado	51	70	31	18	29	27	10
Rural Disperso	71	123	151	209	182	128	109

Para el indicador de la cobertura de vacunación antirrábica del año 2025 tenemos que el municipio de Montería realiza un cumplimiento del **70.36%** del total de caninos y felinos en cuanto a la cobertura útil de vacunación, y de un **100%** en cuanto a la cobertura de mantenimiento.

Conviene señalar que, para el municipio de Montería en el año de 2019, se presentaron dos (2) casos de rabia silvestre en zona rural, para los años 2021 a 2026[8] no se han reportado casos, sin embargo, para las entidades territoriales, como es el caso de Montería, implica una exigencia, a fin de continuar dando cumplimiento a la cobertura de vacunación.[9]

Así entonces, conforme a las competencias otorgadas a las entidades territoriales de las Direcciones Locales de Salud, el Municipio de Montería debe realizar acciones de vacunación a través de jornadas de vacunación bajo la estrategia casa a casa, y así captar y vacunar el mayor número de caninos y felinos, aumentando así la cobertura de vacunación y disminuyendo el riesgo de un brote de rabia animal en el municipio, teniendo en cuenta su categoría. [10]

Para los municipios, como es el caso de Montería, en los que no se tiene el dato del resultado de la aplicación de la metodología de estimación de población de perros y gatos definida por el Ministerio a vigencia 2026, al no contar con el censo canino y felino debidamente actualizado, se deberá aplicar la vacunación antirrábica a un promedio de animales, teniendo en cuenta, el comportamiento histórico de la vacunación anual, reportada al Departamento por parte del municipio, durante la vigencia 2015 a 2025. Por lo tanto, para la vigencia 2026, se hace necesario realizar la inmunización de ochenta mil (80.000) animales.

Que este proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo *"Una Sola Montería", 2024-2028"*, adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Mayo de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de Montería 2024-2028 "Una Sola Montería",* en el cual se incorpora el Plan Territorial de Salud "*Montería Sana y Equitativa: Garantizando el Derecho a la Salud 2024-2027"*, en procura del mejoramiento continuo de la salud de la población y en aras de garantizar este Derecho Fundamental establece, entre otros aspectos en el lineamiento estratégico *"Circuito de la Equidad",* sector Salud y Protección Social, Programa: Salud Pública; contempló los siguientes indicadores:

[7] https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/session/Home (sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA WEB).
8 Sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA. Montería 2026.
[9] Protocolo de vigilancia integrada a la rabia, INS.
[10] Compendio de competencias de entidades territoriales, Ministerio de Salud y Protección Social.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Circuito	Código sector	Sector	Secuencia programas	Programa	Código programa	Nombre del Programa PMD	Indicador PMD	Meta 2026
Circuito 2. Circuito para la equidad	19	Salud y protección social	Programa 15	Salud pública	1905	Salud pública	Número de campañas de vacunación canina y felina realizadas	1

Indicadores de resultado (primer nivel)

Indicador	Linea Base	Meta cuatrienio	ODS
Cobertura de vacunación canina y felina	50%	95%	

Razón por la cual inscribió en el Banco de proyectos municipal el proyecto denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**", bajo el código BPIN: 202500000010481, según certificado N° 034-2025 del 28 de julio del 2026, suscrito por el Secretario de Planeación.

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado No. P.C. 0590 de fecha 11 de agosto de 2026, expedido por el Coordinador Gestión de Servicios Administrativos.

Por los anteriores motivos, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS ZOONÓTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE JORNADAS DE VACUNACIÓN CANINA Y FELINA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93131700	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(17) Programas de salud
70122000	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(20) Salud animal.
85111500	(85) Servicios de salud	(11) Prevención y control de enfermedades	(15) Prevención y control de enfermedades

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

			contagiosas

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad antes descrita el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de vacunación antirrábica dirigida a ochenta mil (80.000) perros y gatos, en zona urbana y rural del municipio de Montería, la cual se realizará con las dosis de biológicos suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba a la Secretaría de Salud del municipio de Montería.

Para el cumplimiento de la presente actividad, se requiere:

A. Garantizar el recurso humano suficiente para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser dotados de sus respectivos elementos de protección personal, para las actividades que así lo requiera. Por tanto, deberán garantizar un equipo interdisciplinario, conformado por:

- Un (1) profesional en medicina veterinaria o zootecnia especialista en salud pública, y/o gerencia empresarial, y/o epidemiología, con experiencia profesional mínimo de 48 meses.
- Un (1) profesional en medicina veterinaria o zootecnia, con experiencia profesional mínimo de 12 meses.
- Veinticuatro (24) técnicos ambientales y/o técnicos agropecuarios y/o auxiliares en cuidado de animales y/o estudiantes de último semestre de medicina veterinaria, y/o zootecnista con cursos de formación relacionados con en el control de las ETV y/o zoonosis, con experiencia de 0 a 48 meses.
- Un (1) técnico en sistemas de información y/o áreas administrativas, con experiencia de 0 a 48 meses.

B. Garantizar el desplazamiento del equipo de vacunación mediante la contratación de seis (6) Vehículos tipo camioneta 4x4 doble cabina, autorizada por el Ministerio de Transporte para desplazamiento en zona rural y urbana del municipio de Montería. (Recorridos ida y vuelta por día, diario), incluido peaje, combustible, conductor). Los vehículos utilizados para las actividades deben contar con el seguro obligatorio de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente durante la duración del contrato, las cuales seguirán un cronograma que estructurará el director del contrato concertado con la Secretaría de Salud a través del supervisor.

C. Contar con la red de frío para la conservación y transporte de la vacuna antirrábica de uso en perros y gatos, establecido por el Ministerio de salud y Protección Social, a través del "***LINEAMIENTO PARA EL MANEJO DE BIOLOGICO ANTIRRABICO DE PERROS Y GATOS***", que en su numeral 10 inciso 10.4 establece las recomendaciones para el manejo de biológicos en los niveles del sistema; refrigeradores horizontales precalificados para el almacenamiento exclusivo de 80.000 dosis de biológico antirrábico de perros y gatos, biológicos necesarios incluyendo un porcentaje por perdida (10%), por lo tanto, se requiere suministrar:

- Veinticuatro (24) TERMOS PARA VACUNACIÓN (Termos para vacunación capacidad mínimo de 2,9 lt avalado por la OMS a través de certificado PQS). **(1 por vacunador).**
- Noventa y seis (96) PAQUETES FRÍOS (paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros o más). **(4 por vacunador).**
- Veinticuatro (24) TERMÓMETROS (Termohigrómetro, con temperaturas de máximas y mínimas con medición de humedad Modelo SH 109, No incluye certificado de calibración ni de comparación con un patrón). **(1 por vacunador).**

D. Suministrar ocho mil (8.000) formatos de planillas de registro de vacunación donde se consignen los datos correspondientes según indicaciones de la Secretaría de Salud de Montería, en hoja de papel bond, tamaño oficio, con 10 líneas a dos tintas, con los logos de la Secretaría de Salud de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

E. Suministrar Veinticuatro (24) Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico o lona, de uso Animal, **(1 por vacunador).**

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

F. Disponer de ochenta mil (80.000) carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud de Montería.

Suministrar 160 Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M ó L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores. **Para cambio cada 10 animales.**

G. Suministrar un total de 1600 unidades de bolsas rojas para residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm; cada uno de bolsas de residuos peligrosos necesarias para el almacenamiento adecuado de los residuos en cada jornada de vacunación, para uso cada 50 animales.

H. Suministrar 32 frascos de Alcohol antiséptico 70% x 1 galón, para uso cada 50 animales.

I. Suministrar los guardianes recolectores para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director, apoyo y vacunadores), ochenta (80) unidades de guardianes recolectores de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt. Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.

J. Suministrar ochenta mil (80.000) jeringas de 2 ml y/o 3 ml - 23G x 1” 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la jornada de vacunación.

K. Suministrar ochenta mil (80.000) auto adhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Salud, de acuerdo a concertación con el líder del programa de zoonosis de la Secretaría de Salud de Montería.

L. Realización y transmisión de un (01) programa radial de una hora de duración, en horario Triple A en frecuencia FM, en una emisora de amplia cobertura del municipio de Montería, El cual deberá desarrollar las siguientes temáticas:
- Prevención de enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de mascotas.

M. Elaborar una (1) pauta radial, que incluyan construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta, con el fin de promocionar las jornadas a realizar.

N. Transmitir pauta radial elaborada de mínimo 30 segundos de duración, 2 transmisiones por día, durante 11 días dentro de un término de dos (02) meses y quince (15) días, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería.

O. Producción y realización de dos (02) videos educativos, de mínimo 60 segundos, en grabación y edición de 1920 x 1080 en formato full HD con base de tiempo de 20,97 fotograma/segundos, pixeles cuadrados (1.0) y velocidad de muestreo de 4800, los cuales serán transmitidos de forma aleatoria en televisión local, 1 reproducción por día, por 4 días cada mes, durante 2,5 meses. El cual deberá desarrollar las siguientes temáticas:
- Prevención de enfermedades zoonóticas.
- Tenencia responsable de mascotas.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar:

- Para la suscripción del acta de inicio deberán entregar hoja de vida en el formato de función pública con sus respectivos anexos del personal que interviene.
- Entrega del cronograma de trabajo debidamente establecido por el contratista, en el que detalle de manera clara y sencilla la distribución de los tiempos en que se atenderá cada zona del municipio de Montería, priorizando la zona rural de Montería en donde no se ha realizado vacunación antirrábica de perros y gatos en los años anteriores, no se podrá iniciar el proceso de ejecución del presente contrato sin el cronograma de trabajo.
- Plan de trabajo que incluya la metodología a utilizar, los barrios, corregimientos y veredas donde se planea realizar la vacunación para establecer un plan eficaz que facilite la ejecución de las estrategias.

- Actas con sus registros de asistencia y fotos de las sensibilizaciones realizadas por el director del contrato y el apoyo a la supervisión del contrato al personal vacunador, deberán presentar un acta por cada mes.
- Listado de asistencia a cada una de las reuniones, incluida la capacitación brindada al equipo de trabajo, soportadas mediante mínimo dos (2) fotografías por cada sensibilización realizada al grupo de vacunadores, sobre política de frasco abierto y manejo de red de frio.
- Cronograma de desplazamiento correspondiente a los recorridos realizados y soporte de alquiler de vehículo.
- Garantizar y gestionar la adecuada disposición de los residuos peligrosos, evidenciando soporte correspondiente de la destrucción del material.
- Presentar los documentos vigentes relación a la revisión técnico-mecánica cuando aplique, SOAT y licencia de tránsito, licencia de conducción de los choferes, curso de manejo defensivo y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente de los carros contratados para el transporte de los vacunadores, así como presentar el registro de actividad del vehículo los días que se utilice y las fotos correspondientes en los lugares a donde transporte al personal durante la duración del contrato, las cuales seguirán un cronograma que estructura el coordinador del contrato supervisado por la Secretaria de Salud.
- Presentar en medio magnético la pauta radial y certificado de la emisión.
- Presentar medio magnético del video elaborado.
- Certificación de la transmisión del video expedido por la entidad correspondiente.
- Presentar formatos de vacunación en físico y digital en formato Excel, debidamente diligenciadas de forma clara, que se entienda lo registrado en las planillas, así como organizadas por fechas, barrios, corregimientos y veredas, en el caso de no contar con la organización mencionada no se podrá realizar la recepción del insumo para la revisión.
- Realizar la entrega en el Almacén del Municipio y presentar el certificado de los bienes a suministrar a que haya lugar.
- Evidenciar la disponibilidad de un establecimiento donde se garantice el almacenamiento adecuado y la cadena de frio de los biológicos antirrábicos entregados por parte de la Secretaria de Salud que cuente con las neveras horizontales recomendadas por el MSPS y termómetros de máximas y mínimas, llevar el registro diario de la temperatura de las neveras horizontales que deben permanecer en el rango de 2 a 8 grados centígrados, así como también encargarse de cualquier inconveniente que se pueda presentar con algún animal que tenga una reacción negativa a la vacuna antirrábica.
- Entregar los informes mensuales al supervisor del contrato con los avances de la ejecución de dicho contrato, describiendo la cantidad de animales vacunados, los barrios, corregimientos, veredas visitadas y los inconvenientes encontrados en la ejecución diaria de las actividades contractuales, esta información deberá contener la base de dato en Excel de los registros de vacunación diligenciados por mes y serán entregado en medio magnético
- Entregar la documentación necesaria en caso de que se presenten reacciones adversas de los animales vacunados, después de la administración u aplicación de este biológico de uso veterinario, esta documentación será la siguiente; Formato ICA 3-850 a la seccional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de la jurisdicción.
- Presentar los registros de temperatura establecidos en los **lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones – PAI – 2026**[11]**.** donde se observen de manera diaria las temperaturas de las neveras horizontales donde se almacenan los biológicos, que deben permanecer en un rango de 2 a 8 grados centígrados.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

- El director del proyecto deberá realizar dos (2) reuniones con el supervisor designado por la Secretaría Salud (una al inicio y una al final), para tener una óptima estructuración de las estrategias y ejecutarlas de manera eficaz y organizada evidenciándose el trabajo que se realizará.
- El director deberá realizar educación por medio de sensibilizaciones dirigidas al grupo de vacunadores sobre política de frasco abierto, manejo de red de frio, los cuales son requeridas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Montería para la ejecución del presente contrato y dichas capacitaciones las realizará en articulación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Salud.

[11] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/lineamientos-gestion-administracion-pai-2026.pdf

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- El director deberá supervisar la correcta aplicación de los inmunológicos y deberá llevar el registro diario de las aplicaciones de las vacunas conforme al número de animales inmunizados.
- Supervisar la digitación diaria de la información recogida en campo realizada por el técnico de sistemas. Así mismo, deberá presentar un balance semanal de la misma a la Secretaría de Salud.
- Examinar de manera permanente el procedimiento de digitación en la base de datos de Excel de los datos registrados en las planillas de vacunación entregadas por cada vacunador de las jornadas realizadas, esta base de datos debe constar obligatoriamente del diligenciamiento de los siguientes datos:

No.	Dirección / Vereda	Nombre del Propietario	* No. Identificación (CC. TI. CE)	*Teléfono	Perro					Gato				Nombre del animal	Firma	Causas NO vacunación
					M	H	PME	V	NV	M	H	V	NV			

Cabe resaltar base de datos entregada por el contratista no debe presentar ningún tipo de irregularidades en cuanto a la información registrada, ya que, no se pueden encontrar celdas vacías sin información, animales repetidos, números de identificación incompletos o errados, entre otros. Para evidenciar este proceso el director del contrato debe presentar la base de datos de Excel de manera mensual en medio magnético para evidenciar la legitimidad de los datos almacenados.
- Garantizar la realización de una capacitación Inicial de estandarización y prueba piloto de evaluación en terreno, al personal vacunador.
- El director, deberá atender las reacciones adversas, asegurando los medicamentos para la atención y tratamiento, para lo cual, la vacunación debe ser supervisada o acompañada por el director médico veterinario o zootecnista, quien debe atender este tipo de eventos, notificando de forma inmediata cualquier evento adverso que ocurra después de la administración u aplicación de este biológico de uso veterinario, mediante el Formato ICA 3-850 a la seccional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de la jurisdicción o al correo farmavig.vet@ica.gov.co, con copia al laboratorio productor de la vacuna (nataly.cerquera@vecol.com.co, luis.villa@vecol.com.co), y al Ministerio de Salud (lcarreno@minsalud.gov.co) y/o cualquier otro correo indicado por la Secretaría de Salud, para coordinar la respuesta y atención de los mismos.
- Adelantar sensibilizaciones y comunicación para la salud, con énfasis en tenencia responsable de animales y medidas de prevención y control de la rabia, dirigido a la población general, organizaciones sociales y comunitarias y comunidad educativa, para lo cual se realizarán cuatro sensibilizaciones mensuales en barrios e instituciones educativas evidenciando la actividad con fotos, acta y el registro de asistencia.
- Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas el cual debe contener como mínimo introducción, justificación, objetivos, metodología, delimitación del contexto, recolección y análisis de la información, conclusiones, recomendaciones, dificultades y anexos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y anexar los formatos de planillas de vacunación debidamente diligenciados, tanto en medio magnético (bases de datos en Excel) como físico.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL APOYO AL DIRECTOR DEL PROYECTO:

- Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
- Acompañar al director a las reuniones de articulación, inicial, final y/o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- El apoyo al director deberá supervisar el correcto diligenciamiento de los formatos utilizados en las planillas de vacunación, asegurándose de que estén completos y precisos. Asimismo, deberá llevar un registro diario de dichas planillas y mantenerlo actualizado para su revisión por parte del Director.
- Realizar la supervisión en terreno a los vacunadores.
- Organizar los equipos de trabajo (vacunadores), distribuirlos por zonas previo inicio de las jornadas; así como el material a entregar.
- Establecer un punto y horario de encuentro al finalizar cada jornada para revisión de calidad del dato, retroalimentación, ajustes y recepción de los instrumentos de recolección de datos diligenciados.
- Rendir informes de los avances y resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto conforme a las solicitudes del supervisor.
- Organizar la información recolectada y suministrarla por el director para su respectivo ingreso en las bases de datos.
- Apoyar en la realización del informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud Municipal.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los bienes y servicios suministrados que se desarrollan en las obligaciones específicas deberán contener como mínimos las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION/DISTRIBUCIÓN	
1	DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia especialista en salud pública, y/o gerencia empresarial, y/o epidemiología, con experiencia profesional mínimo de 48 meses.	1	2,5	MESES
2	APOYO DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia, con experiencia profesional mínimo de 12 meses	1	2,5	MESES
3	VACUNADOR	Técnicos ambientales y/o técnicos agropecuarios y/o auxiliares en cuidado de animales y/o estudiantes de último semestre de medicina veterinaria, y/o zootecnista con cursos de formación relacionados con en el control de las ETV y/o zoonosis, con experiencia de 0 a 48 meses	24	2,5	MESES
4	TECNICO DE APOYO PARA LA SISTEMATIZACIÓN	Técnico en sistemas de información y/o áreas administrativas, con experiencia de 0 a 48 meses	1	2,5	MESES
5	TRANSPORTE	Servicio de transporte - Vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina, con empresa autorizada por el Ministerio de Transporte, para desplazamiento en zona rural del municipio de Montería. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). El vehículo debe contar con el seguro obligatorio de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, el conductor debe contar con licencia de conducción vigente y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente.	6	2,5	Transporte del personal de campo, el director y apoyo a los barrios priorizados, para llevar a cabo la ejecución de la presente actividad, por el término de 2,5 meses
6	TERMOS PARA VACUNACIÓN	Termos para vacunación capacidad mínimo de 2,9 lt avalado por la OMS a través de certificado PQS Medidas mínimas: Altura: 0,32 m Frente: 0,29 m Fondo: 0,29 m Capacidad: 2,9 litros Acabados: * Estructura en poliestireno de alta densidad * Aislamiento térmico en poliuretano * 4 botellas refrigeradas de 0,6 litros cada una	24	1	1 por cada vacunador
7	PAQUETES FRIOS	Paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros o más	96	1	4 para cada vacunador

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8	**TERMÓMETROS**	Termohigrometro ,con temperaturas de maximas y minimas con medicion de humedad Modelo SH 109 , No incluye certificado de calibracion ni de comparacion con un patron .	24	1	1 por cada vacunador
9	**PLANILLAS DE REGISTRO**	Registro de asistencia en hoja de papel bond, tamaño oficio, dos tintas x 10 líneas, con los logos de la Secretaría de Salud de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	8000	1	Unidad cada 10 animales.
10	**BOZALES**	Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico o lona, de uso Animal	24	1	1 por cada vacunador
11	**CERTIFICADO DE VACUNACIÓN**	Carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud de Montería.	80000	1	1 por cada animal
12	**GUANTES DE LATEX**	Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M,L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores.	160	1	Para cambio cada 10 animales.
13	**BOLSAS DE RESIDUOS PELIGROSOS**	Bolsas de residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm. Necesarias para el almacenamiento adecuado de los residuos en cada jornada de vacunación, una por cada día de jornada para cada vacunador y para el director.	1600	1	para uso cada 50 animales
14	**ALCOHOL**	Alcohol antiséptico 70% x 1 galón	32	1	para uso cada 50 animales
15	**GUARDIAN RECOLECTOR**	Guardián recolector de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt, conforme a las condiciones técnicas dadas previamente para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director y vacunadores), de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt.	80	1	Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.
16	**JERINGA DESECHABLE**	Jeringa de 2 ml y/o 3ml - 23G x 1" 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la jornada de vacunación.	80000	1	1 por cada animal
17	**AUTOADHESIVO**	Diseñar y reproducir autoadhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Salud, de acuerdo a concertación con el líder del programa de zoonosis de la Secretaría de Salud de Montería	80000	1	1 por cada animal

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

18	**PROGRAMA RADIAL**	Realización y transmisión de programa radial de una hora de duración, en horario Triple A en frecuencia FM, en una emisora de amplia cobertura del municipio de Montería	1	1	Programa Radial sobre Prevención de enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de mascotas.
19	**PAUTA RADIAL**	Elaboración del contenido de pauta radial, que incluya construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta.	1	1	Pauta Radial
20	**REPRODUCCIÓN PAUTA RADIAL**	Transmisión pauta radial de 30 segundos de duración, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería	22	2,5	2 transmisiones diarias por 11 días en cada uno de los 3 periodos (el tercer periodo de 15 días calendario, se realizarán 11 días de transmisión), dentro de un plazo total de 2,5 meses = 66 transmisiones.
21	**VIDEO EDUCATIVO**	Producción y realización de video de 60 segundos, en grabación y edición de 1920 x 1080 en formato full HD con base de tiempo de 20,97 fotograma/segundos, pixeles cuadrados (1.0) y velocidad de muestreo de 4800.	2	1	Video educativo: 1 Sobre prevención de enfermedades zoonóticas 1 sobre tenencia responsable de mascotas
22	**REPRODUCCIÓN VIDEO**	Reproducción aleatoria en televisión local de video de 60 segundos de duración.	4	3	1 reproducción por día, por 4 días cada mes, x 2,5 meses = 12 reproducciones

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Elaboración de plan de trabajo y cronograma que se implementará para la correcta ejecución de la actividad, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos por el MSPS en la guía: "**ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC**".
2. Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas el cual debe contener como mínimo introducción, justificación, objetivos, metodología, delimitación del contexto, recolección y análisis de la información, conclusiones, recomendaciones, dificultades y anexos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y anexar los formatos de planillas de vacunación debidamente diligenciados, tanto en medio magnético (bases de datos en Excel) como físico.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
5. Los elementos e insumos que no sean gastados y que hagan parte del presente contrato deberán ser informados al supervisor de este, para que se tomen las decisiones técnicas al respecto, dichas decisiones deberán ser soportadas mediante actas y quedar consagradas en el expediente contractual como parte del desarrollo del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Realizar los informes, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
8. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
9. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

12. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
13. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
14. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
17. Suscribir y aportar las garantías solicitadas para la ejecución contractual.
18. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la minuta del contrato.
19. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de salud pública, según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

2.6. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2. AUTORIZACIONES: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*", suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($699.715.520,00 M/CTE),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:

a. Se tomó como referencia para los profesionales y/o técnicos los valores establecidos en la resolución de precios No. 0022 del 13 de enero de 2026, “Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026.”

b. Para aquellos ítems no contemplados dentro de la resolución antes mencionada, la entidad efectuó las consultas de precios de mercado, con invitación a cotizar a distintos proveedores. De las cotizaciones recibidas, se escogió el valor menor de los valores ofertados, obteniendo lo relacionado a continuación:

Nota: se anexan cotizaciones.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO							
ITEM	**DENOMINACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**DURACION/DISTRIBUCIÓN**		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DIRECTOR**	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia especialista en salud pública, y/o gerencia empresarial, y/o epidemiología, con experiencia profesional mínimo de 48 meses.	1	2,5	MESES	$ 5.700.000,00	$ 14.250.000,00
2	**APOYO DIRECTOR**	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia, con experiencia profesional mínimo de 12 meses	1	2,5	MESES	$ 4.700.000,00	$ 11.750.000,00
3	**VACUNADOR**	Técnicos ambientales y/o técnicos agropecuarios y/o auxiliares en cuidado de animales y/o estudiantes de último semestre de medicina veterinaria, y/o zootecnista con cursos de formación relacionados con en el control de las ETV y/o zoonosis, con experiencia de 0 a 48 meses	24	2,5	MESES	$ 2.800.000,00	$ 168.000.000,00
4	**TÉCNICO DE**	Técnico en	1	2,5	MESES	$ 2.800.000,00	$ 7.000.000,00

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	APOYO PARA LA SISTEMATIZACIÓN	sistemas de información y/o áreas administrativas, con experiencia de 0 a 48 meses					
5	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte - Vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina, con empresa autorizada por el Ministerio de Transporte, para desplazamiento en zona rural del municipio de Montería. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). El vehículo debe contar con el seguro obligatorio de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, el conductor debe contar con licencia de conducción vigente y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente.	6	2,5	Transporte del personal de campo, el director y apoyo a los barrios priorizados, para llevar a cabo la ejecución de la presente actividad, por el término de 2,5 meses	$ 17.100.000,00	$ 256.500.000,00
6	**TERMOS PARA VACUNACIÓN**	Termos para vacunación capacidad mínimo de 2,9 lt avalado por la OMS a través de certificado PQS Medidas mínimas: Altura: 0,32 m Frente: 0,29 m Fondo: 0,29 m Capacidad: 2,9 litros Acabados: * Estructura en poliestireno de alta densidad * Aislamiento térmico en poliuretano * 4 botellas refrigeradas de 0,6 litros cada una	24	1	1 por cada vacunador	$ 678.300,00	$ 16.279.200,00
7	**PAQUETES FRIOS**	Paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros o más	96	1	4 para cada vacunador	$ 45.220,00	$ 4.341.120,00
8	**TERMÓMETROS**	Termohigrometro ,con temperaturas de maximas y minimas con medicion de humedad Modelo SH 109 , No incluye certificado de calibracion ni de comparacion con un patron .	24	1	1 por cada vacunador	$ 357.000,00	$ 8.568.000,00
9	**PLANILLAS DE**	Registro de asistencia en hoja	8000	1	Unidad cada 10 animales.	$ 1.400,00	$ 11.200.000,00

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	REGISTRO	de papel bond, tamaño oficio, dos tintas x 10 líneas, con los logos de la Secretaría de Salud de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.					
10	**BOZALES**	Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico o lona, de uso Animal	24	1	1 por cada vacunador	$ 55.000,00	$ 1.320.000,00
11	**CERTIFICADO DE VACUNACIÓN**	Carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud de Montería.	80000	1	1 por cada animal	$ 958,00	$ 76.640.000,00
12	**GUANTES DE LATEX**	Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M,L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores.	160	1	Para cambio cada 10 animales.	$ 21.420,00	$ 3.427.200,00
13	**BOLSAS DE RESIDUOS PELIGROSOS**	Bolsas de residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm. Necesarias para el almacenamiento adecuado de los residuos en cada jornada de vacunación, una por cada día de jornada para cada vacunador y para el director.	1600	1	para uso cada 50 animales	$ 910,00	$ 1.456.000,00
14	**ALCOHOL**	Alcohol antiséptico 70% x 1 galón	32	1	para uso cada 50 animales	$ 63.000,00	$ 2.016.000,00
15	**GUARDIAN RECOLECTOR**	Guardián recolector de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt, conforme a las condiciones técnicas dadas previamente para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director y vacunadores), de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt.	80	1	Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.	$ 17.850,00	$ 1.428.000,00
16	**JERINGA DESECHABLE**	Jeringa de 2 ml y/o 3ml - 23G x 1" 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la	80000	1	1 por cada animal	$ 625,00	$ 50.000.000,00

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		jornada de vacunación.					
17	**AUTOADHESIVO**	Diseñar y reproducir autoadhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Salud, de acuerdo a concertación con el líder del programa de zoonosis de la Secretaría de Salud de Montería	80000	1	1 por cada animal	$ 297,50	$ 23.800.000,00
18	**PROGRAMA RADIAL**	Realización y transmisión de programa radial de una hora de duración, en horario Triple A en frecuencia FM, en una emisora de amplia cobertura del municipio de Montería	1	1	Programa Radial sobre Prevención de enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de mascotas.	$ 4.490.000,00	$ 4.490.000,00
19	**PAUTA RADIAL**	Elaboración del contenido de pauta radial, que incluya construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta.	1	1	Pauta Radial	$ 300.000,00	$ 300.000,00
20	**REPRODUCCIÓN PAUTA RADIAL**	Transmisión pauta radial de 30 segundos de duración, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería	22	2,5	2 transmisiones diarias por 11 días en cada uno de los 3 periodos (el tercer periodo de 15 días calendario, se realizarán 11 días de transmisión), dentro de un plazo total de 2,5 meses = 66 transmisiones.	$ 75.000,00	$ 4.950.000,00
21	**VIDEO EDUCATIVO**	Producción y realización de video de 60 segundos, en grabación y edición de 1920 x 1080 en formato full HD con base de tiempo de 20,97 fotograma/segundos , pixeles cuadrados (1.0) y velocidad de muestreo de 4800.	2	1	Video educativo: 1 Sobre prevención de enfermedades zoonóticas 1 sobre tenencia responsable de mascotas	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
22	**REPRODUCCIÓN VIDEO**	Reproducción aleatoria en televisión local de video de 60 segundos de duración.	4	3	1 reproducción por día, por 4 días cada mes, x 2,5 meses = 12 reproducciones	$ 2.000.000,00	$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL							**$ 699.715.520,00**

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a). UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor del contrato, el cual será pagado una vez suscrita el acta de inicio, y se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización, y presentación

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

de cronograma de trabajo, previa presentación de cuenta de cobro o factura y demás documentos solicitados por la Oficina de Tesorería Municipal **b). UN PAGO PARCIAL**. Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, conforme se verifique un avance del 80% del cumplimiento de las actividades del contrato. **c). UN PAGO FINAL** correspondiente al veinte (20%) por ciento restantes contra la entrega a satisfacción de los productos, informes y entregables verificables del 100% de ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura con los respectivos soportes, además de esto deberá presentar los avances de los entregables estipulados con la previa presentación y aprobación de estos. Para el pago final el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura con soportes exigidos en la presente cláusula, informe final del contratista, entregables de acuerdo a los estudios realizados, certificado de cumplimiento final del supervisor, constancia del pago de los aportes en seguridad social, parafiscales y riegos profesionales del contratista conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos, directos o indirectos, y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista acepta y entiende que, al suscribir el presente Contrato, tuvo acceso a la información necesaria y pertinente para, de manera clara y expresa, en ejercicio de su autonomía de voluntad, aceptar en todo y en parte el contenido del presente Contrato. Por ende, renuncia expresamente a cualquier eventual reclamación judicial, o extrajudicial, que tenga causa directa y/o indirecta, en el proceso precontractual de formación de la voluntad para celebrar el presente Contrato. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los informes de supervisión a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RECURSOS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002072 del 19 de agosto de 2026, por valor de ($700.000.000,00 M/CTE), expedido por el Profesional Especializado de la oficina de presupuesto del Municipio.

4.5. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:



Alcaldia de Monteria
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26002304
CDP No.	26002072
miércoles 19 agosto 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009.26	Servicios a la Comunidad, sociales y Personales	1.3.3.7.02 - R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905024		$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00
2.3.2.02.02.009.85	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905024		$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
				Totales...	$ 700.000.000,00	$ 700.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SETECIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002072 se emite en Monteria el dia miércoles 19 de agosto de 2026 como requisito previo a:

FORTALECER LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE EVENTOS ZOONOTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCION DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE JORNADAS DE VACUNACION CANINA Y FELINA

Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015:

"… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…".

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

El comité evaluador evaluará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia especialista en salud pública, y/o gerencia empresarial, y/o epidemiología.	1	Que demuestre mínimo 48 meses de experiencia, los cuales se contabilizaran a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en dos (2) proyectos como DIRECTOR relacionados con prevención de enfermedades zoonóticas y/o el sseguimiento de vacunación canina y felina.	20
2	APOYO DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia.	1	Que demuestre mínimo 12 meses de experiencia, los cuales se contabilizaran a partir del diploma	Experiencia en un (01) proyecto relacionado con zoonosis.	10

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

				y/o la expedición de la tarjeta profesional.		

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciada en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Tarjeta profesional, si aplica.
4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
6. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29.75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente, 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE. Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **d. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. **e. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por suma equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.2.1 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERIA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al Secretario (a) de Salud del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para constancia se firma en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Tobías Assis – Contratista SSM
Proyectó financieramente: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Proyectó jurídicamente: Mireya R. Gómez M. – Abogado Contratista SSM
Revisó: Profharma Salud S.A.S. – Asesor Despacho Alcalde SSM

LORENA PEREIRA GONZ
CC. No. 1.064.988.754 de C